

Montevideo, 30 de Marzo de 2010.

VISTOS Y RESULTANDO:

De obrados, especialmente, de las Actas de Conocimiento de los días 19 y 20 de marzo de 2010 , de las actuaciones policiales, de las declaraciones de la víctima I. D. R. D. L, del certificado médico forense adjunto, de las declaraciones de A. S., del hijo del damnificado ,L.I. R. S, de L. R. M. y H. R. S, del Oficial Principal S. F., de A.M. R., de E. J. R., del Acta de Reconstrucción del hecho en el club Armonía y en la Rambla frente a la Radio Océano FM, lugar donde resultara liberado I.R., del acta de conocimiento de fecha 29 de marzo de 2010, de las declaraciones del Sub Comisario E. G. L., de las declaraciones de los indagados: C. R., J. S. Al, M. B. M, S. D. V., A. C , M. A. P, I. C., N.. C. y H. N. B. C., de las declaraciones del Comisario S. A. R, de la diligencia de careo entre el indagado H. B. y el C. S.A. R, de las declaraciones del indagado W. V , S. L. H. y M. C. R, de las diligencias de careo realizadas entre la víctima I. R. y los indagados H. B. y M. C, de las planillas de la policía en las que se verifican y analizan los diferentes tráficos de llamadas de celulares utilizados en los hechos de autos y de la diligencia de Inspección en el lugar en que la víctima estuvo privada de su libertad en el departamento de San José, surgen elementos de convicción suficientes sobre la ocurrencia de los hechos que a continuación se exponen:

1)Que el día 18 de Marzo próximo pasado, a la hora 20.10 , I. D. R D. L , de 77 años de edad, de profesión, ex corredor de Bolsa, llegó al Club Armonía (frente a las canteras del Parque Rodó )en su camioneta marca Subaru, para reunirse con un grupo de amigos y cenar como lo hacía todos los jueves.

Estaciona su camioneta, y cuando desciende de la misma, (siendo un lugar muy oscuro) un hombre se le acerca y le dice; “gaucho Rospide vení que hay un jugador de fútbol que se va para México y te quiere saludar”, y la situación no llama su atención ya que tiene varias personas conocidas del fútbol .

El sujeto se ubica detrás y se dirigen hacia un automóvil, relativamente viejo , de color blanco, de cuatro puertas, que se encontraba estacionado a una distancia cercana al suyo , habiendo dos hombres al lado del mismo. En ese momento nota algo raro y cuando se da vuelta y le dice al hombre que pasa, éste le da un golpe de puño en su nariz y uno de los otros dos hombres le da un golpe de puño en la cabeza.

Le quitan los lentes, la cadena que llevaba puesta y el dinero que tenía y lo meten en la parte de atrás del auto, le colocan una camiseta para tapanle la cara, lo tiran al piso y se retiran.

La víctima agrega que el espacio en el auto era reducido, iban dos adelante y otro atrás, los tres hombres eran más altos que la víctima y actuaron a cara descubierta, no pudiendo precisar la descripción física de los mismos, excepto que eran fornidos.

En el trayecto , R. se levanta la camiseta o buzo y logra ver que pasan por el Banco Itaú , (ve un logo o cartel) y un supermercado hasta que llegan al peaje y éste si lo ve ; el auto tenía el caño de escape libre e iban a una velocidad muy alta.

Llegan al destino, demorando entre una hora y media o dos (desde la salida del Parque Rodó)

Cuando baja constata que hay pedregullo, y cuando camina ve algo de luz, lo ingresan al lugar (del mismo nivel)y le quitan la remera; en el interior había una cama de madera de una plaza con un colchón, una kichenette con dos placares, una lámpara tipo plafón, un baño con todos los artefactos y con la cisterna que no funcionaba. Era un ambiente precario.

Cuando se encontraba acostado en la cama, sin estar atado o maniatado, podía oír el murmullo de personas que hablaban detrás de una cortina que había en la propia habitación, pero no escuchaba lo que decían.

Un hombre a través de la cortina (siempre sin poder verlos) le pide el teléfono de su hijo y su nombre.

Al rato un sujeto le pregunta como se siente y si quería algo.

Le entregan un celular con tapita y pequeño y le pasan con su hijo, le pregunta por la familia y su hijo le contesta que bien, quitándole el celular. Más tarde le traen una bandeja de sandwiches y luego de pasar 20 minutos aproximadamente lo ponen al teléfono con su hijo, y un hombre le dice “ Tu hijo está muy duro”, contestándole que si su hijo le decía eso más no le podía dar y que en todo negocio había que tener un término medio.

Después de recibir la primer llamada, el presunto “Jefe” le dice que el Grupo R. tiene 200 millones de dólares, y que “vos sos el testaferro de los P. y que en el libro “vos hablaste con Paco Casal”, y que esos datos se los había dado un Informante y que Paco era su socio.

Más tarde, la víctima expresa que había un silencio sepulcral en la habitación oscura y al pensar que tal vez se habría planteado algún problema en el cobro del rescate y que lo iban a matar, sale de la habitación ( en donde se encontraba), se dirige hacia una puerta y pregunta si había alguien allí, contestándole una voz masculina que le pasaba, respondiéndole que quería agua, Pasa un tiempo y el jefe o cabeza le dice que lo iban a dejar hasta el domingo, contestándole R. que no aguantaba más y que no podía tomar la medicación.

Luego, el jefe le dice que le iba a hacer un churrasco y arroz, habiendo transcurrido aproximadamente unas 24 horas de la privación de su libertad.

Al rato viene otro y le dice a R. que lo iban a liberar. Le ponen la camiseta, lo sacan, pasan por el lugar en donde se encontraban los hombres, pasan un escalón (fue el mismo que cuando llegó), encienden el auto, lo hacen ir tirado encima del asiento, y le dicen textualmente” mira que no cobramos nada”, perdimos, pero yo con ese informante voy a tener que arreglar cuentas”.

Pasan por el peaje, el cobrador no lo ve y cuando llegan a Montevideo, el auto para mirando hacia el este, lo dejan en la Rambla del puerto del buceo, frente al Edificio Panamericano. Lo bajan por la puerta trasera del lado del chofer, con la cara tapada y lo cruzan hacia la vereda del citado edificio, el hombre le saca la

camiseta de la cabeza y le dice que camine despacio, siendo la hora 23.45 o la hora 0.00 aproximadamente.

El día 22 de marzo, I. R. en su segunda declaración prestada en esta Sede Penal, agrega que en una repisa al lado de la cama se encontraba un diario que decía SAN JOSE (hecho que el suscrito corroboró el día 30 de marzo al realizar la inspección de la vivienda donde permaneció la víctima), que cuando lo bajaron en la rambla, frente a la Radio, le dijeron que no mirara hacia atrás y que solamente pasó un auto en ese momento.

Expresa que sabían el nombre de su esposa, que lo venían siguiendo desde antes, que en un momento el jefe le dice "quieres un juguito de ciruela", le contestó que sí, lo ingirió y estaba bien frío y helado.

Que los secuestradores no eran profesionales y que fueron enviados por un informante, que también vio dos pares de championes en la habitación.

El día 23 de marzo, en la diligencia de Reconstrucción, agrega que en el cuarto donde estuvo había un cuadro con una foto de un niño como de 9 años, agachado con una pelota de fútbol entre las piernas y había una telecard sobre una repisa y arriba estaba el diario de San José (hecho que el suscrito corroboró el día 30/3/2010 al inspeccionar la referida finca).

2) Conforme al certificado médico forense, de fecha 20 de marzo de 2010, el Dr. Luis Caillabet examinó al Sr. I. R. constatando: "Relata agresión hace 48 horas aproximadamente. Relata puñetazo en rostro, golpes al entrar al auto en forma brusca.

1 Escoriación en dorso de manos

2 Equimosis redondeada en hipoca..... derecho y por debajo del ..... Derecho.

3 Escoriación en rodilla derecha cara externa. Tiempo de curación menor a 20 días. Tiempo de Inhabilitación para tareas ordinarias: menor a 20 días. Peligro de Vida: No. Antigüedad . 1- 3 días.

El suscrito deja constancia que el día 20 de marzo, era visible la lesión que Ignacio Rospide padecía en la nariz, y estando en audiencia se abrió la camisa y se veía un hematoma en el torso.

3)L. I. R. S, de 43 años de edad, e hijo de la víctima declara que a la hora 00.05 del día viernes 19 de marzo pasado, su esposa recibe una llamada, se la pasa a el y le preguntan si allí era la casa del gaucho Rospide. Le relatan que tienen a su padre y que debería reunir dinero para obtener su liberación. Agregan que la camioneta propiedad de su padre se encontraba estacionada en el club Armonía y que al día siguiente volverían a llamarlo.

Inmediatamente llama a su cuñado y al Dr.E, narrándoles lo sucedido y confirmando que su padre no había ido a la comida en el club Armonía y que la camioneta se encontraba estacionada en ese lugar, es enterado Delitos Complejos de lo sucedido, quedándose en su casa el Sub Comisario L. y otro funcionario policial.

La policía pudo determinar que las llamadas que habían recibido procedían de la zona de playa pascual y rincón de la bolsa. Posteriormente recibió una tercera llamada , diciéndole que debía reunir la suma de “dos palos” sin especificar la moneda.

A la hora 11.26 de la mañana, atiende y era su padre, le pregunta por la vieja, y le corta. A la hora 16.07 , lo vuelve a llamar la misma voz masculina, diciéndoles que iba a estar reuniendo el dinero. Le piden el número de su celular, via de comunicación de los secuestradores, que no podía reunir esa suma de dinero; aquéllos le dicen : “dale que vos podes, los agarras de los cambios y de la matriz”, luego le dijeron , te vamos a dar un lugar en donde vas a tener que llevar el dinero, siendo una voz “acanariada”; posteriormente tuvo una llamada de otro hombre, mucho más firme y que metía miedo, y le dijo “ en 25 minutos en el peaje de ruta uno”, siendo en horas de la tarde del día viernes 19 de marzo.

Todas las llamadas eran a su celular y cuando R. hijo llamaba a dichos celulares no contestaban, a la hora 11.57 también recibió un mensaje de texto,

contestándoles que tenía una parte del dinero, recibiendo otro mensaje “ anda a la concha de tu madre y comprá flores”

A la hora 19,39 lo llama su padre a su celular y le dice “trata de arreglar, no aguanto más”, y mientras iba en su vehículo con la policía por la ruta Nº 1, llevando la suma de U\$S 100.000 en una valija, les envía un mensaje “ya salí decime a donde voy tengo la plata arriba”, le envió otro “estoy cerca, la tengo arriba terminemos ya”, siendo la hora 19.41, no recibiendo más contacto con los secuestradores.

Luego de estar cerca de tres horas en la zona del peaje, próxima a la hora 0.00, del día sábado 20 de marzo, recibe una llamada de su hermana y le informa que su padre había llegado sólo a su casa.

4)La veracidad de esta declaración precedente es corroborada por los oficiales principales S. F. y P. R, quienes ofrecen su testimonio posteriormente.

5)El Departamento de Delitos Complejos, inmediatamente estableció una base de operaciones con equipo técnico captor- grabación y escuchas en la casa de L. I. R. S, hijo de la víctima y constató con la ayuda del SAT (Servicio de Análisis y Telecomunicaciones ) que las primeras llamadas recibidas procedían de los teléfonos públicos Nº 34718.18 sito en la plaza , Ruta 1 Vieja , km 23 frente a un merendero . Delta del Tigre, Nº 34726.98, (teléfono público tarjetero) sito en la plaza, José Pedro Varela, Ruta 1 Vieja, frente a policlínica Gremca, Delta del Tigre y Nº 347 3952 , sito en el telecentro Antel de Ruta 1 Vieja, km 27.200, Ciudad del Plata.

Se constata, por medio del SAT, que el aparato telefónico utilizado por los secuestradores en las negociaciones es uno solo, es un Nokia 1600, usando dos chips, uno con el Nº 094.826.111 que luego ya no operaba con el mismo siendo cambiado por el Nº 094.826.652, por lo que se interviene el IMEI del aparato utilizado por los dos chips recién mencionados.

El SAT de la Jefatura de Policía verifica que las dos llamadas de las horas 11.25 y 19.39 en las que se logra comunicación con el secuestrado I. R., son levantadas por la misma antena ubicada en la calle Cerro de Bengoa 630- Sector A, orientada hacia el hipódromo de la ciudad de San José, lo que coincide con el testimonio de I Rospide en cuanto a que las dos llamadas las hizo del mismo lugar donde se encontraba privado de su libertad.

Intervenido el IMEI del celular, se establece técnicamente que ese mismo celular , presentaba también tráfico con otros dos chips, N° 095.696.843 y 095.823.044, y que estos no fueron usados en las llamadas de negociación.

El teléfono 095.696.843, que utilizaron los secuestradores , es de propiedad de la Sra N. C., madre del indagado H: B. y se verifica que hasta el día 18 de marzo trafica con diferentes números, pero el día 19 de marzo, no trafica, (día en que R. estaba privado de su libertad) y el día 20 de marzo , trafica nuevamente con otros números( estando Rospide en libertad).

La indagada N. C, de 73 años de edad, declara que su hijo le llevó su celular , después lo trajo y se lo llevó de nuevo.

El N° 095.823.044 trafica con el N° 091.087.346 el 19/3, día en que R, se encuentra secuestrado.

Se verifica también que el número 095.802.002 trafica con el 091.087.346 el día 19/3/2010 y el 095.802.002 nunca había traficado con el 091.087346 hasta el día 19 de marzo.

La policía comienza a investigar quienes son los tenedores de los teléfonos 095.802.002 y 091.087346.

Concurren a la ciudad de San José y se dirigen a una panadería buscando al propietario del 095 802 002 (H. B.) y son atendidos por la empleada Carmen Ramos, quien les dice que desconoce el paradero de su patrón ,H. B. Cuando se

retiran al estar intervenido el 095.802.02 , los técnicos les informan que una mujer le decía al dueño que la policía lo estaba buscando, contestando el hombre que no le dijera donde estaba.

La policía detiene a la mujer, ésta les dice donde está B, logran detenerlo y le incautan un celular con un chip de Ancel, no ubicándose el celular Movistar N° 095802002, el que ya se había descartado ( no pudiendo encontrarse dicho chip).

Luego es ubicada la dueña del celular 091.087.346, tratándose de M.M, quien declara que dicho celular es usado por su pareja O. F.

Se logra establecer que H. B. comienza a tener tráfico con el celular que usaba F , a partir del día 19/3, mientras R. estaba secuestrado y que a su vez el 091087346 traficó el mismo día 19/3 hacia el celular N° 095823044 cuando dicho chip estaba puesto en el celular de la Sra N.C, mientras lo utilizaban los secuestradores. El celular 095 802202 desde el 1° de marzo, hasta el 18 de marzo no había mantenido tráfico con el 091 087 346.

6)La policía logra detener el 29 de marzo a N. C, H. B, M. M, S. V, J. A, C. R, A. C, M. A. P. e I. C.

7) El indagado H. B, de 42 años de edad, docente, analista de sistemas y comerciante (panadero) el día 29/3, cuando es llamado a declarar por primera vez ante el suscrito, ( estando presentes su Defensora de Oficio, la Dra. C. F, la Fiscal Penal de 5° turno , subrogante, Dra. A.M. T. , y el suscrito, habiéndose retirado el receptor F. G. ), expresa que quiere hablar con el Juez a solas, contestándole que era mejor que hablara frente a su defensora, Fiscal y Juez.

El indagado, con lágrimas en sus ojos expresa que gracias a él no mataron a I. R. y que el lo trajo hasta Montevideo para liberarlo, que en la policía le ofrecieron protección y que si hablaba con el juez y la fiscal no iría preso.



Advertido del error por parte de la Sede, el indiciado cambió radicalmente su actitud previa y ya con el interrogatorio formal expresó que toda la información que el poseía se la entregó al Comisario R, no teniendo más nada para declarar.

Cuando se le preguntó, lo que había afirmado antes, frente a las partes del juicio y al suscrito, el mismo respondió "No dije nada", en tono de burla a los presentes. Luego se limitó a decir que pensó que era detenido por el tema de drogas; que conoce a F. desde niño, no contestando por M. C, que tiene dos celulares, recordando el número de uno de Ancel y que el otro termina en 2002 ( cuando fue el chip que se deshizo minutos antes de que fuera detenido por la policía, cuando recibió la llamada de su empleada C. R.).

8) Convocado inmediatamente a declarar el Director de Delitos Complejos, el Comisario S. A. R, expresa que el detenido estaba muy nervioso y solicitó hablar con él, le pidió un vaso de agua, y le dijo que quería decir toda la verdad, pero que tenía miedo y no quería decir el nombre de quienes eran.

Se le dijo que intentara colaborar, se puso a llorar y le dijo que el Sr. R. estuvo en la casa de él en el fondo, que M. C. R. ( dueño de las propiedades que el declarante alquila) fue quien planificó el secuestro. Agrega que el grupo contaba con otro integrante fugado de la cárcel que él no conocía. El coche era un Fiat Uno de color blanco que le pidió a un verdulero. Enfatiza que su trato con R. fue correcto convencido que le salvó la vida en tanto los otros lo querían matar.

Agrega que habló con R. (el que se encontraba en ese momento descansando en su campo en Cerro Largo) y le dijo que C. R, concurre todos los jueves a las comidas en el club Armonía, y fue el que organizó la comida del día 18 de marzo. Se practicó un careo entre ambos y se mantuvieron en sus declaraciones.

9) Dicho día 29 de marzo de 2010, declararon los demás detenidos.

C. R, de 42 años de edad, admite que llamó por teléfono a H. B. cuando la policía lo buscaba, que lo veía raro y triste y desapareció como 5 días de la panadería.

Agrega que vio un auto azul que es del dueño del edificio de la panadería, hace veinte días, que es de un hombre grande ,alto, grueso de unos 40 años de edad, pelo morocho.( M. C.).

M. M, de 38 años, declara que era la pareja de O. F. y que el chip N° 091 087.346 era de ella, pero lo cambió porque la molestaban y lo pudo haber tomado F.

S. V, de 38 años de edad, declara que a F.lo conoce de vista, que no es socio de H. B, y no se da cuenta quien es, tal vez si lo ve, lo conozca, y M. M. reparte pan de su panadería.

Posteriormente la policía logra detener al dueño del auto Fiat, Uno , W. D. V., a la ex esposa de B, S. L. H. y a M. C. R.

10) El martes 30 de marzo , el indagado H. B, cambia su Defensa de Oficio y nombra a los Dres M.J. C. y D. D.

Ante el pedido de los profesionales de poder hablar en privado con su defendido, se les autoriza a dicha conversación.

11) El día 30 de marzo, la jornada de trabajo comienza a la hora 10.00 de la mañana, interrogándose en este orden: a W. D. V , S. L H, al Sub Comisario E. L, I. R, al Comisario S. A. R, al Sub Comisario D. F, a M. C. R , H. B, se practican los diferentes careos entre I. R. y H. B. y luego entre I. R. y M. C, luego en horas de la noche, se concurre al departamento de San José a constatar el supuesto lugar de cautiverio de la víctima, después se remite el expediente a la Fiscalía para que se pronuncie sobre las eventuales responsabilidades penales, posteriormente se realizan las audiencias ratificatorias conforme lo establecido en el artículo 126 del CPP, y finalmente se hace la comunicación de la Resolución del titular de la sede penal de 5º turno.

12)W. VI, declara que le alquiló su automóvil , marca Fiat Uno, de cuatro puertas , de color blanco a H. B. varias veces en el mes de marzo.

13)Una vez detenido , M. C, como consecuencia de las manifestaciones de H. B, se logra incautar el celular del mismo con el N°. 099. 342. 603.

Luego de proceder al chequeo en la base de datos de llamadas y mensajes de texto del detenido B, se buscó si el número de C. aparecía en la citada base y se pudo constatar que el día 18 de marzo de 2010, a la hora 22.44.50 (dos horas después de ejecutado el secuestro de R. en el club Armonía) C. le envía un mensaje de texto a B. (al celular 095. 802 002).

A partir de ese mensaje y durante todo el día 19 de marzo hay un nutrido intercambio de mensajes de texto entre C. y B, siendo el último mensaje el día 19/3 a la hora 20.18.57.

En cuanto a las llamadas telefónicas el día 18 de marzo a la hora 22.29.33 C. llama a B. y hablan durante 3 minutos y posteriormente existen más llamadas de C. a B.

Obsérvese en forma detenida que en las planillas de análisis de llamadas telefónicas adjuntas emerge, que M. C. el día 18/3 llamó a B. a la hora 22.29.33 , el 19/3 a la hora 08.00.42, el 19/3 a la hora 15.44.28, el 19/3 a la hora 16.25.55. el 19/3 a la hora 16.26.46, el 19/3 a la hora 16.55.26, el 19/3 a la hora 17.49.21.

El tráfico de mensajes de textos entre C. y B,se inicia el 18 de marzo a las 22.44.50 , el segundo a las 22.44.55. , veintisiete (27) mensajes el día 19 de marzo, iniciándose a la hora 06.53.55, luego a la hora 06.54.01, después a la hora 07.58.01, a la hora 07.59.30, y así sucesivamente, finalizando el 19/3 con el último mensaje a la hora 20.18.57, y el día 20/3 a la hora 11.12.29 y el día 21/3 a la hora 08.20.30.

El día 29 de marzo a la hora 19.20 , minutos antes de ser detenido por la policía, C. le remite otro mensaje a B. expresando: “ Todo bien”, como surge de las fotografías adjuntas.

Asimismo se constata en el registro fotográfico de libreta de contactos del celular de C, donde lucen los tres teléfonos de contacto con el indagado B.

14) Luego declara la víctima I. R , quien expresa que concurrió con la policía al departamento de San José y apenas ingresó y pasó por una puerta ya pudo verificar con exactitud en el lugar que estuvo privado de su libertad, expresando las modificaciones que habían en el lugar, y reiterando todos los detalles y objetos vistos ya declarados con anterioridad.

El Comisario R. expresa que se concurrió con Policía Técnica al lugar y el Sr. R. reconoció sin ningún tipo de dudas el lugar donde estuvo cautivo y se hizo el relevamiento fotográfico.

15) El indagado M. C. R, de 42 años de edad, de profesión administrador de propiedades, declara que es el titular del teléfono 099342603 y que conoce al Sr. I. R. desde hace 4 o 5 años cuando el se vincula al club Armonía y tiene cierta amistad.

Que conoce a H. B, desde hace 14 o 15 años, y tiene una relación comercial con el mismo en San José, ya que es su inquilino y hay una cierta amistad, aunque no salen juntos.

Cuando se le pregunta que ingerencia tiene Ud en el secuestro de R. responde textualmente “ mi primer respuesta es que no, pero si bajo la pelota la piso, yo pensándolo solo o hablando con un amigo, se me ocurre que el único que puede haberle llevado información que supongo es indirecta a B. de R. soy yo por lo poco que conozco de B. de su entorno y lo poquito que conozco de R, creo que son dos grupos que no se juntan y el único nexo soy yo.”

Expresa que el día 18/3 el organizó la comida en el club Aromonía, negando ser el ideólogo del secuestro de R, admite que hubo nutrido tráfico de mensajes de texto y llamadas con B. entre el 18 y 20 de marzo y que le envió un mensaje el 29 de marzo.

Finalizada la audiencia la defensa del indagado M. C, integrada por los Dres P. B. y J. F, solicitan hablar en privado con su defendido, siendo autorizados por el suscrito.

16) El indagado H. B, vuelve a declarar el 30 de marzo junto a sus nuevos defensores y lanza la hipótesis de un delito simulado de secuestro, en el que estarían concertados los indagados , dos personas más y el propio R.

Brinda un relato incomprensible del plan que culminaría con el reparto del dinero, donde la hoy víctima se llevaría el 50% de lo obtenido.

Señala que en el momento en que el hecho toma estado público comenzaron a evaluar las posibilidades de acción y decidieron entre todos que R. daría la versión del secuestro y detalles del mismo.

17) El indagado M. C, es llamado por segunda vez a declarar , se queda en silencio bastante tiempo y comienza expresando que la amistad es algo muy fuerte y que R “ me minimizó que no se sentaba al lado mío y no hablaba conmigo, hubo un incumplimiento y un manoseo muy grande apoyados en un no se si asunto legal o que pero nos cambiaron las reglas de juego. Hoy parece que un secuestro, después que R. es un ángel, no creo que venga así la mano, no sé si más allá nuestro me puedo llamar a silencio. Nos hablaron como caballeros y no dieron la palabra de caballeros. Cuando la Defensa de B. le pregunta si R. y Uds planearon el secuestro de R. simulado, no responde y no contesta.

Luego expresa que tenían un acuerdo económico que no se cumplió, que intervenían en el , R, B , C. y dos personas más. Preguntado como era la

maniobra a realizarse, contesta: “ yo no estaba al tanto en ese momento de cómo había definido , no se si aclaró con B, iba a definir el tema económico, R , lo que me duele es la palabra que no se cumplió y el es amigo, no sabe de donde iba a salir el dinero, iba a pagar teóricamente un secuestro, expresa que no conoce al hijo de Rospide, se le solicita que clarifique la respuesta, desconociendo de la gravedad del delito que estaban cometiendo.

18) Las diligencias de careo, entre R. y B. primero y luego entre R. y C. se realizaron y a juicio del suscrito, reforzaron aún más el testimonio firme, claro, sostenido, sin contradicciones que ha brindado la víctima a lo largo de sus numerosas declaraciones en autos, a diferencia de lo declarado por los dos indagados, que ante las pruebas de cargo que obran en su contra, pretenden alivianar su responsabilidad penal, por un delito de simulación de delito, sancionado con pena de prisión en su mínimo y máximo.

Si analizamos las declaraciones de ambos indagados, cuando pretenden mudar sus primigenias manifestaciones y aclarar la operación previamente acordada ( el secuestro simulado de R) entre todos los partícipes, las mismas se tornan incoherentes, incomprensibles , inverosímiles y pueriles.

A juicio del despacho, la hipótesis de un delito simulado, carece de sustento probatorio alguno en esta incipiente etapa procesal; no cuenta ni aún con la calidad de semiplena prueba legalmente requerida, por cuanto y a sus efectos habrá de estarse a las resultancias probatorias supervinientes.

19) Finalizada la instrucción presumarial , la Sra Fiscal Penal (subrogante), solicita el procesamiento y prisión de los dos indagados H. N. B y M. C. R, por la comisión de un delito de SECUESTRO, pretensión que hará lugar, por compadecerse con las numerosas pruebas allegadas al momento de dictarse la presente resolución.

El abundante y rico material probatorio recabado en la presente instancia presumarial, nos da cuenta que los indagados privaron de su libertad a I. R , para obtener de él o de su hijo , como precio de su liberación una suma de dinero injusta en sus beneficios propios, hecho que no se verificó , y como lo sostiene la

doctrina y la jurisprudencia , nos encontramos ante un delito consumado , ya que el mismo se consuma independientemente de que se haya lesionado o no la propiedad, como acaeció en el caso de autos.

20)Que en autos se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 113 y 126 del CPP.

**CONSIDERANDO:**

I)Que conforme a lo historiado en los resultandos que anteceden, la conducta de los indagados H. N. B. C. y M. C. R ,se adecua “prima facie” sin perjuicio de la calificación que de la misma se efectuará en la sentencia definitiva, en la figura delictiva prevista en el artículo 346 del Código Penal (Secuestro).

II) Que los indagados será procesados con prisión, atento a la naturaleza y gravedad del hecho imputado.

En mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 113, 125, 127, 129, 172 a 174 del Código del Proceso Penal y artículos 1,3,18,60,61 y 346 del Código Penal, SE RESUELVE:

1) Decretase el enjuiciamiento y prisión de H. N. B. y de M. C. R, imputados de la comisión de un Delito de SECUESTRO , en calidad de autor y coautor respectivamente.

2 Comuníquese el procesamiento a Jefatura de Policía de Montevideo.

- 3) Solicítense los antecedentes policiales y judiciales de los procesados.
- 4) Ténganse por Defensores que patrocinan al prevenido H .B. a los Dres. D. D. y/o a M. J. C y al procesado M. C a los Dres P. B y/o J. F.
- 5) Póngase la constancia de estilo de hallarse los prevenidos a disposición de esta Sede.
- 6) Con noticia de la Defensa y del Ministerio Público, téngase por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariales
- 7) Notifíquese el auto de procesamiento dentro del plazo de 48 horas, de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada N° 7240, una vez finalizada la semana de turismo.
- 8) Solicítense a Delitos Complejos y a Policía Técnica que remitan con urgencia y a la brevedad las carpetas de las grabaciones de las llamadas telefónicas de los celulares, de las grabaciones de los peajes y de la radio Océano FM , (si existen), y de la reconstrucción del hecho en Montevideo y San José.
- 9) Líbrese orden de detención contra O. F, oficiándose.

Dr. Daniel Tapié  
Juez Letrado de 1º Instancia en lo Penal de 5º Turno.



